



Cepta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

guarda de su derecho = Vista de dha petición, y papeles  
con ella presentados, por acto probado q. los dnos nros Alcaldes  
de los Rios de Salgo en treinta de Enero proximo pasado  
se mandaron llevar los autos a D. Pedro Colon sala de lo  
que nro fiscal en dha nra chancilleria, y habiendose con efecto  
debeado, en su vista quio a continuacion de dho pedim.

Nota y Resp. y auto  
puesta p. el fiscal  
de su Mag.

una vez que constando tenia ya esta familia oficio p. el estado  
noble en tiempos antiguos, y que en los mismos no constaba  
tenia cosa en contrario, p. lo tocante a departamentos  
solo en los modernos se halla incluido, lo que tiene re-  
clamado en algunas ocasiones; y asimismo contra esta  
informacion, hecha con diferentes sujetos antiguos en  
esta Villa de Salgo, q. no saben el motivo p. que no fue  
incluido en el Cabildo del año pasado de setecientos  
y siete encuia inteligencia por aora no tiene que pedir  
sin perjuicio del Sr. D. Ramon en los sucesos presentados  
y peticiones, y que p. lo respectivo a la parte en que tal  
dha informacion habla de nobleza de derecho se sir-  
va la sala de declararla p. nulla, y lo firmo Granada  
a 15 de febrero quinise de setecientos, y treinta y quatro  
Colon = y habiendose debeado los referidos autos  
ala sala, visto en ella con lo pedido p. dho nro fiscal.